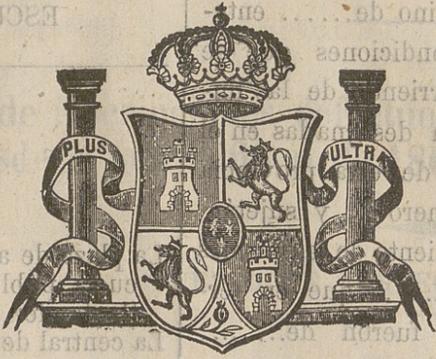


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito. Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.**

Madrid 21 de Noviembre de 1864.

### SECCION TERCERA.

Núm. 555.

#### ADMINISTRACION

principal de Propiedades y derechos del Estado.

En el día veinte de Diciembre próximo y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para arriendo de las fincas siguientes:

Número 1,813 al 1,834 del inventario.—Tierras en San Pedro y Santa María de Alaejos en su término, que las lleva D. Mariano de la Torre. Su tipo 20,000 reales.

Número 1,839 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes en Alaejos que lleva Andrés Zapatero. Su tipo 6,100 reales.

Número 1,838 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes en término de Alaejos que las lleva Demetrio Santaná. Su tipo 3,500 reales.

Número 1,839 del inventario.—Tierras del Beneficio de Valdefuentes

en término de Alaejos, que las lleva Andrés Zapatero. Su tipo 1,311 reales.

Número 1,849 del inventario.—Tierras de las Monjas de Santa Clara de Medina en término de Alaejos, que lleva Venancio Caballero. Su tipo 720 reales.

Número 5,956 del inventario.—Tierras de las Monjas de la Concepcion de Valladolid en término de Alaejos, que lleva Miguel Perez. Su tipo 640 rs.

Número 1,853 del inventario.—Tierras de la Cofradía del Cristo de Alaejos en su término, que las lleva Remigio Morier. Su tipo 920 reales.

Número 1,763 del inventario.—Tierras de la Cofradía de Animas de Fresno el Viejo en su término que las lleva Dicinisio Blanco. Su tipo 1,100 rs.

Número 463 al 502 del inventario.—Tierras de las cuarenta horas de Simancas en su término que las lleva Manuel Ortega. Su tipo 2,520 reales.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

á que han de someterse los licitadores.

1.ª La subasta será simultánea en esta capital y en el pueblo donde radican las fincas, á las doce de la mañana del expresado día veinte de Diciembre próximo: las de mayor cuantía, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y las de menor, en esta Administración.

En los pueblos presidirán el acto los Sres. Alcaldes, Procurador síndico, Administrador del partido y escribano ó Secretario del ayuntamiento, quedando pendientes los remates de las fincas de mayor cuantía, de la aprobación de la dirección general del ramo, y las de

menor, de la autoridad superior de la provincia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de Peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor queda obligado á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arriendo será por cuatro años, á contar desde el día 15 de Agosto último, hasta igual día de 1868, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á labrar y demás, con arreglo á costumbre, desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobación del remate y le poseione de la finca.

6.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó en plata precisamente y por trimestres anticipados.

7.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.

8.ª El rematante se obligará á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, y á dis-

frutarlas á estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

9.ª En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sugeto á la seccion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios que irroge. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato; procediéndose á anunciar nueva subasta del arriendo en quiebra.

10. Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnización u otro concepto.

11. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de peritos si hubiese justiprecio.

12. Las posturas de los arriendos de mayor cuantía, que lo son las de quinientos reales en adelante se verificarán por pliegos cerrados, á los que se acompañará el recibo de haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo ó en la depositaria de Ayuntamiento del pueblo donde se subastan las fincas.

13. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

14. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia, en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

15. A la hora designada se procederá á abrir los pliegos cerrados, dándose lectura á las proposiciones presentadas, devolviendo en el acto á los interesados el recibo del depósito, excepto el del mejor postor, que que-

dará unido al expediente con garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En caso de empate por haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los interesados.

16. Por cada finca que se subaste se instruirá un expediente, formando cabeza del mismo los anuncios que al efecto se remitirán, haciendo constar por medio de diligencia haber estado fijados al público, cuidando los Sres. Alcaldes de remitirlos á esta Administracion sin pérdida de correo, con el correspondiente testimonio por separado, del acta de remate.

Valladolid 15 de Noviembre de 1864.—Ramon Serrano y Coello.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas que quedan designadas en el Boletin Oficial de esta provincia fecha de.... número.... y sujetándose al cumplimiento de las mismas hace postura á..... que en término de..... fueron de..... obligándose á pagar anualmente, y por trimestres anticipados, la cantidad de..... reales vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 552.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

Table with 3 columns: ESCUELAS, DOTACION, FONDOS de que se paga. Lists schools in Provincia de Alava and Provincia de Guipuzcoa.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Por concurso.

Table listing schools in Guipuzcoa: La elemental completa de niños de Alza, La elemental completa de niñas, de nueva creacion, de Idiazabal.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por concurso.

Table listing schools in Palencia: La de niños de Saldaña, La de niñas de Santillana, La de id. de Mazuecos.

ESCUELAS.

DOTACION.

FONDOS de que se paga.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por oposicion.

Table listing schools in Santander: La plaza de auxiliar de la escuela pública de niños de Santander, La central de niños de Herrera, La de id. id. de Camargo, La de niños de Cabezon de la Sal.

Por concurso.

Table listing schools in Santander: La de niños de Aguera, ayuntamiento de Sámano, La de niños de Puentenansa ayuntamiento de Monanza.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por oposicion.

Table listing schools in Valladolid: La de niños de Valdenebro, La de niñas de Iscar.

Por concurso.

Table listing schools in Valladolid: La de niños de Melgar de Abajo.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por concurso.

Table listing schools in Vizcaya: Una de las elementales de niños de Dima.

Lo que su anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros que quieran pretender dichas escuelas y reunan los requisitos que la ley exige, presenten sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de las provincias á que pertenecen, dentro del término de un mes.

Valladolid 14 de Noviembre de 1864.—El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

Núm. 505.

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Cebrenos.

Por el presente, hago saber: Que la tarde del 10 de Agosto del año último, ocurrió un choque entre el tren número 9 que de Madrid iba á Avila, y una máquina de balastage, en el cambio de vias de la estacion de Navalgrande, línea férrea del Norte, por imprudencia del Guarda-aguja Manuel Sanchez Martin, de cuyo funesto acontecimiento resultaron heridos los viajeros don Juan Gomez, doña Luisa Miguel de Aquilo, doña Dolores Requejo, doña María Gandía, D. Gonzalo

Vileles, D. Angel Vellogin, don Manuel Gonzalez y D. Enrique Manso, que sobre el terreno fueron curados por D. Gregorio Llorente, Médico-Cirujano, de la Compañía, y conducidos despues en un tren de socorro á la ciudad de Avila. é instruido que fué el competente sumario, á pesar de haberse depurado los medios posibles, no se ha averiguado el domicilio ni término del viage de las personas lesionadas; por lo cual he acordado que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, ofreciéndoles los procedimientos, y á fin de que llegando á su noticia, puedan comparecer ante este juzgado á ejercitar su derecho, si lo tienen por conveniente, ó participar al mismo

# PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DE REY.

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 1768 al de 1862, ambos inclusive.

PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.

(Continuacion.)

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Vasillo (sitió del). D. Castellano (pago de).	Rústica.	"	"	Doña Joaquina Lopez.	No constan.	compra.	1851.
Carrezarabato (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
No consta.	Idem.	"	"	Ramon Sanchez. Meliton Martin.	Id.	herencia.	"
Ventosa y Ventosillas (pago de).	Idem.	"	"	Josefa é Inocencia Martin.	Id.	Id.	"
Carregabache (pago de).	Idem.	"	"	Leon Nieto.	Id.	Id.	"
No consta.	Idem.	"	"	Nicasio Nieto.	Id.	Id.	"
Carrefresnillo (pago de).	Idem.	"	"	Gaspar Tola.	Id.	Id.	"
Ventosa y Comese-ro de la vela (pago de).	Idem.	"	"	Francisco Casado.	Id.	Id.	"
El mismo pago.	Idem.	"	"	José Casado.	Id.	Id.	"
El mismo pago.	Idem.	"	"	Hilario Casado.	Id.	Id.	"
Villaralvo (pago de).	Idem.	"	"	Andrés Martin.	Id.	Id.	"
El mismo pago.	Idem.	"	"	Leon Martin.	Id.	Id.	"
Sendero de la raya de las Escaleras (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Matas albas (pago de).	Idem.	"	"	Juana Vazquez.	Id.	Id.	"
Sendero de la raya de las Escaleras (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Sendero de vela y Carregabache (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrevadillo y Carregabache (pago de).	Idem.	"	"	Juana Perez.	Id.	Id.	"
Ventosa y Comese-ro de raya y Escalera (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Asaeteado (pago de).	Idem.	"	"	Fernando Perez.	Id.	Id.	"
D. Castellano (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Cigüeños (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Carre el Olmo (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Ventosa y Labajo de Toros y Cascon (pago de).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Asaeteado (pago de).	Idem.	"	"	Francisca Sanchez.	Id.	Id.	"
Carredolmo (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrevadillo y Carrellano (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Vetosa de la raya y Escalera (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Valparaiso (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carremedina (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Asaeteado (pago de).	Idem.	"	"	Maria Santos Sanchez.	Id.	Id.	"
D. Castellano (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"

el punto de su residencia, para los efectos que en justicia correspondan.  
 Cebreros 31 de Octubre de 1864.  
 —Nicolas Castillejo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Núm. 556.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, y término de 30 dias, se cita, llama y emplaza á don Pablo Bayon Moyano, natural de la villa de La Seca, de estado soltero, de edad de 39 años, de oficio quincallero en ambulancia, sin residencia fija, y cuyo paradero se ignora, con el objeto de que dentro del periodo referido se presente en este juzgado, y escribanía del infrascrito, á inspeccionar las operaciones de inventario, avalúo y division de los bienes formalizados por consecuencia del fallecimiento de su padre D. Celestino, y manifestar si está ó no conforme con ellas, y muy especialmente con la adjudicacion que en las mismas se le ha formado, bajo aperebimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á 9 de Noviembre de 1864.—Pascual Alonso—Pascual Garcia.

Núm. 560.

El Comisario de Guerra de primera clase Inspector de provisiones de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en tres del actual con el objeto de realizar la venta de una mula llamada Peregrina, pelo negro canoso, marcada con las iniciales A. M., con arreglo á lo que para tales casos se tiene prevenido por la superioridad, se convoca á una segunda pública licitacion, que tendrá lugar en la factoría de provisiones de esta plaza, sita en el Ex-convento de San Agustin á las doce de la mañana del dia 26 del corriente, en la cual estará de manifiesto desde hoy la referida mula para los que quieran enterarse é interesarse en su adquisicion; en el supuesto de que durante la primera media hora se admitiran pujas bajo el tipo de doscientos rs. vn. en que fué tasada por el profesor nombrado al efecto, y será adjudicada á la que resulte más ventajosa á los intereses del Estado.

Valladolid 17 de Noviembre de 1864.—Fermin Oteiza.

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Vallearenoso de Carrecastrillo (pago de.)	Rústica.	"	"	Doña María Santos Sanchez.	No consta.	herencia.	1851.
Carredolmo (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Ventosa y Comerero del Labajo de los Toros (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Comerero de la raya y Escaleras (sitio del).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carremolina y Monte (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
No consta.	Idem.	"	"	Simona García.	Id.	Id.	"
Paguillo (pago del).	Idem.	"	"	Manuel Mangas Paniagua.	Id.	Id.	"
Paguillo (pago del).	Idem.	"	"	Bárbara Mangas Paniagua.	Id.	Id.	"
El mismo pago.	Idem.	"	"	Petra Mangas Paniagua.	Id.	Id.	"
Valparaiso (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Fuentes (pago de las).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Carrellano (pago de).	Idem.	"	"	Eugenia Gavilan.	Id.	Id.	"
Cabra (pago de la).	Idem.	"	"	Gonzala Gavilan.	Id.	Id.	"
Carrellano (pago de).	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
El mismo pago.	Idem.	"	"	Serafin Gavi'an.	Id.	Id.	"
Cabra (pago de la).	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"

**SECCION QUINTA.**

Núm. 541.

*Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.*

En poder de D. Rafael Gutierrez, vecino de este pueblo, se halla depositado un potro quinceño, pelo negro, como de 5 cuartas de alzada, cola entre negra y cana, que en 22 de Octubre último se encontró desmandado en el campo de este término.

Velascálvaro 7 de Noviembre de 1864. — El Alcalde, Esteban Lopez.

**TRIBUNAL DE COMERCIO.**

DE MADRID.

El Sr. Juez Comisario de la quiebra de la Sociedad general Española de Descuentos, en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en su Auto asesorio de 12 del corriente mes, convoca á todos los Sres. Accionistas de la misma Sociedad á una junta general extraordinaria que se ha de celebrar en esta corte bajo su presidencia el dia 22 del actual y hora de las 12 de su mañana en la Sala de Audiencias del propio Tribunal, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal, para que en ella traten y resuelvan lo que convenga más á sus intereses y representacion en el actual estado de la Sociedad.

**TEATRO DE LOPE.**

Productos de la funcion de ayer 18 á beneficio de los desgraciados por la inundacion en el Reino de Valencia.

Por 1 palco platea	á 30 reales precio diario.	30
1 id. principal, ocupado por el Excmo. ayuntamiento de esta capital.		200
1 palco segundo.	á 20 reales precio diario.	20
56 Butacas	á 6 id. id.	336
1 id. vendida en contaduría.	á 7 id. id.	7
36 delanteras de platea.	á 3 id. id.	108
68 gradas de id.	á 2 id. id.	136
37 delanteras de 2.º piso.	á 2 id. id.	74
26 gradas de id.	á 1 id. id.	26
7 delanteras de paraiso.	á 1 1/2 id. id.	10 50
357 entradas:	á 3 id. id.	1,071
Entregó D. Lorenzo Azara, abonado á la butaca número 10 fila tercera.		20
<b>Total Rs. vn.</b>		<b>2,038 50</b>

De cuya suma remitimos letra á la vista, y orden del Excmo. é Ilustísimo Sr. Obispo de Valencia. Oportunamente publicaremos el recibo que S. E. I. se sirva irigirnos. Valladolid 19 de Noviembre de 1864. — José Leon y Compañía.

**LA UNION CASTELLANA.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el dia 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el

objeto de proceder al nombramiento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las acciones que les den derecho á ello, quince dias antes de la reunion, á fin de que por la Secretaria se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan voz y voto, en apoderado que reúna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaria de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864. — El Secretario, Eugenio Valentin.

Se arriendan los acreditados pastos del monte Carrascal, que en el termino jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, perteneció á sus propios, y en el que pueden invernar perfectamente sobre 2,000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, puedan pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse, á la casa de D. José Antonio Armendia, dueño del referido monte, en Valladolid, calle de Alfareros núm. 7.

**PLAZA DE TOROS.**

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

**PÉRDIDA.**

Del pueblo de Villanueva de los Caballeros, han desaparecido dos pollinas el dia seis del presente: una con dos lunares blancos en los costillares, y otra negra pequeña con una marca en el hocico: la persona que sepa de su paradero avisará al Alcalde de dicho pueblo, el que gratificará.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan los de Invernía del pinar titulado de Aniago, cuyo remate tendrá lugar en el Ex-convento del mismo nombre el dia 30 del presente, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN.